

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 08 de mayo de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/110/2023

CNDH SOLICITA A LA CEDH DE CHIHUAHUA REPARAR EL DAÑO A FAMILIARES DE UNA NIÑA, VÍCTIMA DE HOMICIDIO, Y OTORGARLES ATENCIÓN MÉDICA Y TANATOLÓGICA

<< Derivada de un recurso de impugnación, la Recomendación también solicita al organismo estatal de DDHH incorporar en sus investigaciones la perspectiva de género y el interés superior de la niñez

Ante un Recurso de Impugnación presentado por una persona por la deficiente integración y notificación de una Recomendación emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 47/2023 a dicho organismo defensor de los derechos humanos.

Una persona presentó una queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en contra de la Fiscalía Especializada de la Mujer por anomalías en la integración de la averiguación previa iniciada en 1996 por el homicidio de su hermana, en ese entonces de 13 años; además de que durante 10 años su familia no había recibido asesoría y no existía un acercamiento por parte del Representante Social. Una vez integrado el expediente, el 9 de febrero de 2021, la CEDH dirigió una Recomendación a la Fiscalía de Chihuahua, misma que fue aceptada. Tres días después, un funcionario de la Comisión Estatal intentó notificar la emisión de dicho documento en el domicilio de la persona quejosa, pero, al no encontrarla, dejó una copia de ésta en la puerta principal.

Al considerar que la Recomendación fue indebidamente notificada y tras calificarla como “insuficiente, negligente e insensible” por no haber investigado apropiadamente el caso, la persona quejosa presentó un recurso de impugnación ante la CEDH al que no se le dio trámite de manera injustificada, por lo cual se vio en la necesidad de presentar dicho recurso ante la CNDH.

La investigación de esta Comisión Nacional determinó que, si bien es cierto que personal de la Comisión Estatal acudió al domicilio de la persona quejosa para notificarle la emisión de

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

la Recomendación y, al no encontrarla, procedió a dejar una copia de ésta en la entrada principal, no se agotaron otros medios de comunicación (como enviarla por correo electrónico o reunirse con ella en las instalaciones de la CEDH) para informarle, ya que la persona afectada recibió el documento (al que le faltaban hojas) días después, de manos de una vecina.

Por otro lado, el pronunciamiento de la CEDH únicamente se centró en atender la violencia institucional de la que fue objeto la familia de la víctima de homicidio por parte de la Fiscalía de Chihuahua y no tomó en cuenta el derecho de ésta última a una vida libre de violencia, argumentando que su caso ya había sido atendido previamente por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Recomendación 44/1998, relativa a 36 crímenes cometidos en agravio de diferentes mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y que, incluso, dieron pie a un pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CrIDH), el llamado Caso Algodonero, lo cual, por cierto, no eximía al Organismo local de pronunciarse sobre el tema.

En opinión de la CNDH, quedó de manifiesto que su similar de Chihuahua no fue exhaustiva en su labor investigadora, ni respetó la legalidad ni el cumplimiento de los fines de dicha institución, pues de haberlo hecho hubiera contado con mayores elementos para ser valorados al momento de emitir su Recomendación, como pronunciarse sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y orientar su actuar con una perspectiva de género y considerando el interés superior de la niñez, en favor de la víctima de homicidio calificado.

Por lo anterior, la CNDH pidió al titular de la CEDH solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas pronunciarse sobre la resolución del plan de reparación del daño emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de (CEAVE) Chihuahua, a efecto de que determine si cumple con los lineamientos establecidos en la Ley General de Víctimas, para que en caso de que no se cubriera de forma adecuada o íntegra la medida de compensación, emita el dictamen correspondiente para que se repare integralmente el daño causado a las víctimas indirectas por las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de la persona menor de edad, víctima de homicidio; además de proporcionarles atención psicológica, tanatológica y médica.

Asimismo, que, en coordinación con la CEAVE Chihuahua se otorgue asesoría jurídica respecto a los procedimientos administrativos, civiles y penales citados en la Recomendación de la CNDH; además de colaborar en la aportación de elementos probatorios al expediente de investigación que se encuentra en trámite ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Por último, se le pide capacitar al personal de esa instancia en materia de tutela no jurisdiccional de los derechos humanos, seguridad jurídica y legalidad en la integración de los expedientes de queja, así como emitir una circular para que su actuación se apegue a los principios de perspectiva de género e interés superior de la niñez, además de que la notificación de las Recomendaciones se realice de manera adecuada y establecer comunicación constante con las víctimas.

La Recomendación 47/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
